

#### **DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS**

Equipo Registro EGIS/PSAT Interno: 030 - 24% - 2010 - 10 - 13

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº 2078

SANTIAGO,

2 1 OCT 2010

#### **VISTOS**

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Inmobiliaria e Inversiones EPA Andacollo Limitada, aprobado por Res. Ex. N° 134, de fecha 23 de enero de 2009;
- d) Resolución Ex. N° 1777, de fecha 02 de septiembre de 2009 SEREMI Metropolitana V. y U. inicia procedimiento administrativo sancionatorio contra EGIS/PSAT Inmobiliaria e Inversiones EPA Andacollo Limitada, por eventuales infracciones al Convenio Marco Único Regional;
- e) Las facultades que me confiere el D.S. Nº 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarias Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) La Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- g) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010, y

## **CONSIDERANDO:**

- a) Que con fecha 02 de septiembre de 2009, a través de Res. Ex. N° 1777 de esta SEREMI, se dio inicio a procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la EGIS/PSAT INMOBILIARIA E INVERSIONES EPA ANDACOLLO LIMITADA, en virtud a reclamo interpuesto por la Sra. CAROLINA ARANCIBIA COLLAO, el cual se funda en que la EGIS pese a haberla postulado a SERVIU RM le exigiría devolver la casa y retirar la carpeta, renunciando a su postulación, atendida la falta de recursos informada por SERVIU para los programas de Fondo Solidario tramo I, Modalidad AVC del año 2009. Asimismo, denuncia que la EGIS habría demorado en los trámites previos mas de 1 año, debiendo firmar 2 contratos de promesa previos a su ingreso a SERVIU;
- b) Que, siendo legalmente notificada la EGIS no evacuó descargos. En su informe previo, durante la etapa de recopilación de antecedentes, sin embargo, reconoce estar patrocinando la postulación de la reclamante, pero, asimismo, reconoce que el problema se produce porque la misma empresa es, en este caso, la promitente vendedora del inmueble, y que por razones de orden económico, debe desistir de la venta, ello puesto que no puede esperar el resultado de la postulación, el cual, además, sería negativo, atendido la información que ha recabado en su calidad de EGIS;
- Que con fecha 18 de noviembre de 2009 se acepta el cargo por el instructor, se designa actuario y se abre la etapa de instrucción. En ésta, con fecha 24 de noviembre de 2009 declara la reclamante quien expone que el problema se produce por el doble rol que la empresa EPA Andacollo Ltda. cumple en esta operación. Asimismo, señala que ya habría desistido del reclamo y entregaría la propiedad, puesto que la EGIS la presentaría a una nueva postulación en otra propiedad. Adjunta carta de renuncia a la postulación, presentada a SERVIU RM, de fecha 30 de septiembre de 2009. Con fecha 30 de abril de 2010 se presenta a declarar doña Elizabeth Palavecino Aros, representante legal de la EGIS reclamada, quien reconoce que la EGIS cumplía un doble rol en esta operación, reconociendo el conflicto de intereses planteado en esta operación, pero señalando, además, que esta situación se encontraba en conocimiento de la postulante;



- d) Que analizando los antecedentes, de los documentos aportados por la reclamante y por la propia EGIS se aprecia que aun cuando la reclamante desiste de su pretensión al renunciar a su postulación, es preciso observar a la EGIS que el conflicto de intereses que se plantea en este caso es de su directa responsabilidad al confundir los roles que desempeña en esta operación, lo que, aun cuando no está prohibido en la normativa, supone una situación de descrédito al sistema de subsidios y al sector vivienda en particular, que en el futuro se debe evitar;
- e) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

### **RESUELVO:**

- 1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo sancionatorio iniciado por Resolución Exenta N° 1777 de fecha 02 de septiembre de 2009 de esta SEREMI;
- 2. **SOBRESÉASE** a la EGIS "**INMOBILIARIA E INVERSIONES EPA ANDACOLLO LIMITADA**", de los cargos expuestos, materia del presente procedimiento, conforme lo expuesto precedentemente;
- 3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado a los interesados, quienes tendrán el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente resolución, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tenga sobre el particular.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MARISOL ROJAS SCHWEMMER ARQUITECTA

SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

# Distribución:

- EGIS EPA Andacollo Ltda., Irarrázabal 0165 A, Puente Alto (por carta certificada)
- Sra. Carolina Arancibia C., Pasaje del Capataz 3092, Villa Santa Catalina, Puente Alto (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios Minvu
- Jefe SIAC Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia